



Ayuntamiento de Santiponce

JUAN JOSÉ ORTEGA GORDÓN (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 15/01/2026
HASH: a1bd122097ad7500a48805125557eed7



ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO Y PLIEGO DE CLÁUSULAS DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO-BAR DE LA PLAZA PRIMERO DE MAYO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se inicia periodo de información pública por un **plazo de veinte días**, para la presentación de las reclamaciones que se estimen procedentes contra el Proyecto, y/o el Pliego de cláusulas administrativas particulares de la concesión demanial del Quiosco-bar situado en la Plaza Primero de Mayo, de esta localidad.

En consecuencia, cualquier posible interesado puede presentar las reclamaciones que estime oportunas durante dicho plazo, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación de conformidad con los procedimientos y formas de adjudicación establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Con este anuncio, queda rectificado el publicado en el B.O.P de Sevilla núm. 8, de 14 de enero del 2026, iniciándose de nuevo el plazo de exposición pública para la presentación de alegaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE

D. JUAN JOSÉ ORTEGA GORDÓN



Cod. Validación: 4ZH4D9Q3CSYXNGG2HJWWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 42



Ayuntamiento de Santiponce

PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIISCO-BAR SITO EN LA PLAZA 1 DE MAYO S/N CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Expediente: Concesión demanial

Título del proyecto: CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-BAR SITUADO
EN LA PLAZA 1 DE MAYO 2/N

Dirección: Plaza 1 de mayo s/n, 41970. Localidad: Santiponce.

Valor del Inmueble: 24.592,24 €

Valor estimado del contrato (4 años): 4.800,00 € CUATRO MIL OCHOCIENTOS
EUROS.

Canon Anual: **1.200 €**

Garantía Provisional: 2% del valor del dominio público objeto de ocupación;
491,84 €. Garantía Definitiva: 4 % del valor del dominio público objeto de
ocupación: 983,68 €.

CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO.



Cód. Validación: 4ZH4D9Q3CSYXNGG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 42



Ayuntamiento de Santiponce

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y a la entidad concesionaria será la propia de una concesión administrativa de carácter demanial, de acuerdo con la regulación contenida en la **Ley 7/1999**, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte de este Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales. Régimen Jurídico:

La concesión del dominio público se regirá por:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La **Ley 7/1999**, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2008, de 24 de enero, en adelante, RBELA).
- La **Ley 33/2003**, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas La **Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante, TRRL).
- La **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- El Reglamento General de la **Ley** de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP), en cuanto no se oponga al TRLCSP.
- Las demás normas administrativas y, por último, por las normas de derecho privado.

El presente Pliego forma parte integrante del contrato, junto a los restantes documentos anejos, en su caso disposiciones complementarias o que le sean aplicables. De cualquier modo, en caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las normas contenidas en aquél.

Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXN9GG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 42



3



Ayuntamiento de Santiponce

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISION EN LOTES

El objeto del presente Pliego es regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio y uso público municipal para la explotación y mantenimiento del Quiosco-Bar situado en la Plaza 1 de mayo s/n, de esta localidad, de conformidad a la **Ley 7/1999** de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación al Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El valor del dominio público objeto de ocupación es de 24.592,24 euros, según consta en Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de diciembre del 2025.

Las instalaciones objeto de concesión tienen la siguiente descripción: Dispone de una superficie de 25,00 m2 construidos, siendo la superficie útil de 21,25 m2.

La valoración del dominio público que se hubiere de utilizar asciende a la cantidad de 24.592,24 euros, importe resultante de la suma del valor de la repercusión en suelo de la construcción (4.516,94 €); y el valor de la construcción propiamente dicha (20.075,30 €).

Necesidad a satisfacer: la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de prestar el servicio de cantina a los usuarios de la localidad, durante todo el año, en defecto de medios personales y materiales para su gestión directa por la propia entidad.

CPV: 55510000-8 .

En cuanto a la división en lotes del objeto del contrato. - no procede la división en lotes debido a que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXN9GG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 42



4



Ayuntamiento de Santiponce

CLÁUSULA 3.- DESTINO DEL QUIOSCO Y PRESTACIONES A DESARROLLAR POR LA CONCESIÓN

La concesión administrativa del uso privativo del Quiosco objeto del presente pliego, lleva implícita la realización de las siguientes funciones:

1º.- El Quiosco habrá de destinarse a la actividad de bares-quiosco en los términos previstos en el Anexo I.III.2.8.e) del Decreto

78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprobó el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esto es que se destine con carácter permanente a servir al público café, infusiones y otras bebidas, así como en su caso aislada o conjuntamente, helados, tapas y platos combinados para ser consumidos en mesas instaladas en el propio local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Previa autorización del Excmo. Ayuntamiento y abono de las tasas correspondientes se podrá realizar la explotación de la terraza con la instalación de veladores, siempre con un aforo máximo de 40 personas en terraza, mediante la explotación de la terraza con instalación de veladores y con el aforo que en cada momento permita la legislación en vigor, permitiéndose, por lo tanto, la venta de café, infusiones, otras bebidas, helados y tapas, raciones y platos combinados.

El Quiosco-Bar de la Plaza 1 de mayo, se entrega en las condiciones actuales, siendo todas las dotaciones necesarias para su explotación a cargo del concesionario.

2º.- Apertura y cierre del Quiosco: El concesionario deberá encargarse de la apertura y cierre del Quiosco ajustándose a la normativa municipal

3º.- Velar y cuidar la totalidad del Espacio Público donde se ubica el Quiosco para que el mismo y sus alrededores contenga unas mínimas condiciones de seguridad y limpieza y civismo, con el fin de evitar altercados o situaciones que pueda afectar a las personas y a los bienes del Espacio Público para lo cual y llegado el caso, el concesionario deberá avisar a los cuerpos de seguridad o

Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXN9GG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 42



5



Ayuntamiento de Santiponce

Policía Local, para que se personen en las instalaciones y actúen como crean conveniente.

4º.- Limpieza.- el concesionario deberá prestar una atención constante y meticulosa a la limpieza de los cuartos de baños y de la total superficie cuyo uso se cede así como el entorno del Quiosco respecto de restos que provengan de la actividad que se concede (papeles, bolsas, botellas, vasos, servilletas...) y eliminará de forma continua, para que en todo momento dicha superficie y las instalaciones existentes mantengan las condiciones óptimas de limpieza exigidas por la normativa para una adecuada higiene y ornato público (calidad del servicio, salubridad, confort y comodidad de los usuarios), limpiando los residuos y elementos orgánicos y excrementos caninos ó inorgánicos (envases, embalajes, papeles, etc.) que aparezcan en la superficie vinculada a la superficie que se concede y alrededores.

5º.- Cuidado de las instalaciones, equipamiento y mobiliario urbano que se encuentren instalados dentro del perímetro del espacio concesionado.

CLÁUSULA 4.- DURACION DE LA CONCESION Y HORARIO DE APERTURA Y CIERRE.

La duración de la concesión será por CUATRO AÑOS.

El plazo de la concesión comenzará a contar a partir de la fecha de formalización del mismo. Una vez transcurrido el plazo de la concesión cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre el quiosco al Ayuntamiento. No obstante, el concesionario tendrá la obligación de continuar la explotación del Quiosco una vez finalizado dicho plazo en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto ésta sea adjudicada y eficaz.

El concesionario se obliga expresamente a mantener la concesión y en consecuencia la explotación del bien durante el plazo de duración que hayan fijado en su proposición. No obstante, y para el supuesto de que no deseara continuar durante dicho plazo, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, con una antelación mínima de seis meses y ello conllevará la pérdida de la garantía definitiva a favor de la Administración como indemnización.



Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXNGG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 42



Ayuntamiento de Santiponce

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya duración sea superior al plazo de vigencia de ésta.

En el momento de formalización del correspondiente contrato se hará entrega al concesionario de las llaves de acceso al Quiosco las cuales deberán ser devueltas a la Administración a la finalización del contrato. Concluida la duración total del contrato el concesionario deberá abandonar y dejar libre y vacío, a disposición de este Ayuntamiento, el bien objeto de concesión y si así no lo hiciere, podrá el Ayuntamiento acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

La explotación del Quiosco como Bar-Cafetería deberá efectuarse, como mínimo, durante once meses al año, y su horario de apertura y cierre será el siguiente:

- Apertura: 09.00 horas.
- Cierre: 01.00 horas, excepto los viernes, sábados y vísperas de festivos cuyo cierre se fija a 2.00 horas.
- El concesionario podrá abrir desde las 6 de la mañana para desayunos

En todo caso el horario de apertura y cierre deberán sujetarse a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales o en su defecto en la normativa autonómica. Los horarios de servicios de restauración podrán ser modificados según las necesidades por el Ayuntamiento, siempre que se adecuen a los horarios fijados en la Declaración de Municipio Turístico de Santiponce.

El plazo máximo de inicio para la prestación de la actividad en el bien objeto de la concesión será de tres meses desde la formalización del contrato, debiendo obtener el concesionario cuantas licencias, permisos y autorizaciones fueren necesarias para el ejercicio de la actividad objeto de concesión.

CLÁUSULA 5.- CANON DE LA CONCESION Y FINANCIACION DE OBRAS E INSTALACIONES.

Se fija como canon mínimo de licitación CIEN EUROS (100,00 €) MENSUALES. Los licitadores podrán, en sus proposiciones, ofertar un canon superior.

Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXNGG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 42



7



Ayuntamiento de Santiponce

Dicho canon (precio de licitación), actualizado anualmente al índice de precios al consumo, se abonará, por meses anticipados, en los cinco primeros días de cada mes, durante todo el plazo que restase hasta la terminación de la concesión. Dado que el inmueble cuya ocupación privativa se pretende tiene la calificación jurídica de bien de dominio público, el canon a satisfacer al Ayuntamiento tendrá el carácter de tasa conforme a lo dispuesto en el art.80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y del art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales, resultando que el otorgamiento de las concesiones demaniales que autorizan dicha utilización privativa se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en el art.93 de la **Ley** 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El concesionario asumirá el coste y la financiación de la totalidad de las inversiones que deba de realizar como consecuencia de la concesión administrativa objeto del presente pliego. El concesionario deberá llevar a cabo, y a su costa, la adaptación interior e instalaciones necesarias para el uso a que se destine, respetándose en todo caso la distribución interior. Serán de cuenta del adjudicatario la gestión y los gastos correspondientes a las altas y acometidas de las compañías suministradoras

El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará de ninguna manera en el coste ni en la financiación de la concesión.

El concesionario deberá abonar las licencias, tasas y arbitrios que la adaptación del local requiera.

CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR PARA CONTRATAR.

Podrán participar en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten la posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, exigidas en el presente pliego.



Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXN9GG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 42



Ayuntamiento de Santiponce

Las personas jurídicas tendrán capacidad de obrar y sólo podrán ser adjudicatarias en aquellos contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Y los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación del servicio objeto del presente pliego.

También podrán concurrir las empresas no comunitarias, comunitarias, así como las uniones temporales de empresarios que se constituyan al efecto siempre que cumplan los requisitos establecidos en la **Ley** de Contratos del Sector Público.

En todo lo no previsto en este Pliego regirán las disposiciones normativas de la **Ley** de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 7. -FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con el art. 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anexos a los pliegos, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, se procederá a la publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Santiponce a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: Página Web www.santiponce.es

Sede electrónica: <https://sede.santiponce.es>

Plataforma contratación: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLÁUSULA 8.- VALOR ESTIMADO.

El Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de 4.800,00 € CUATRO MIL OCHOCIENTOS (100*12*4). El canon que sirve de base a la licitación se fija en MIL DOSCIENTOS EUROS ANUALES (**1.200,00 €** susceptibles de mejoras al alza en la licitación).

Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXN9GG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 42



9



Ayuntamiento de Santiponce

CLÁUSULA 9.- SUBROGACION OBLIGACIONES LABORALES

En ningún supuesto el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones laborales que pudieran existir entre los concesionarios y el personal a su servicio, ni responderá de las obligaciones que, frente a terceros, puedan tener los concesionarios por la explotación de las instalaciones.

CLÁUSULA 10.-NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, en los términos recogidos en la D.A. decimoquinta de la LCSP. De no poder practicarse de esta forma, se realizará por servicio postal o notificación por los servicios municipales en la forma establecida en la LCSP y en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 11.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y con el art.21 de la **Ley** 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias en este supuesto corresponden al Alcalde, pues el presupuesto base de licitación de la concesión no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. No obstante, de acuerdo con el Decreto nº 2023-1250, de 27 de junio, esta competencia, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La presente concesión de servicio del Quiosco se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido el artículo 31.2 de LBELA, artículo 58.2 del RBELA, y artículo 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

CLÁUSULA 13.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y mediante juicio de valor, sin perjuicio del derecho

Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXNGG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 42



10



Ayuntamiento de Santiponce

del Ayuntamiento a declararlo desierto. Los criterios objeto para la adjudicación del contrato y valoración de las ofertas, que servirán de base para determinar la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los siguientes:

CRITERIOS PUNTUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

Canon Anual ofertado: hasta **70 puntos**.

Obteniendo 70 puntos aquella oferta que contenga un canon mayor. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional en base a la más alta presentada.

CRITERIOS DE ADJUDICACION QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

A) Memoria de la Explotación hasta **30 puntos**

Dada la ubicación estratégica del Quiosco, sito en un enclave urbano dentro de un municipio declarado Bien de Interés Cultural, en el cual, el Ayuntamiento ha apostado por su embellecimiento y puesta en valor y siendo política de este Ayuntamiento el fomento y desarrollo, entre otros, de la actividad turística, se pretende que el Quiosco y el entorno donde éste se ubica se convierta en el lugar para el descanso y disfrute de turistas y visitantes, así como de juego de niños y reunión de familias. Por tanto, la citada Memoria deberá ir encaminada a la prestación de servicios de restauración a vecinos de la localidad, visitantes y turistas, sin que en ningún caso el quiosco pueda servir de lugar e incentivo para la movida nocturna.

La puntuación se otorgará atendiendo a:

- Medidas a adoptar para que el Quiosco favorezca la prestación de los servicios arriba mencionados
- Clases de consumiciones y restauración que se propone ofrecer.
- Elementos materiales que van a ser puestos a disposición del negocio y sus calidades, tales como menaje y material auxiliar (cubertería, vajillas, cristalería,...) electrodomésticos, vitrinas frigoríficas, aparatos y maquinaria.
- Mobiliario a utilizar tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones con preferencia a los que no lleven publicidad, incluyendo sombrillas y estufas exteriores.
- Sistema de coordinación y comunicación con la Administración municipal.





Ayuntamiento de Santiponce

- Personal que prestará servicio en barra y mesas.
- Compromiso de contratación de personal desempleado de la localidad.

CLÁUSULA 14 ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrá presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante original o copia autenticada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normativas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- De los empresarios que fueren persona física, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A todos los supuestos les resultará de aplicación lo previsto en la LCSP sobre capacidad para contratar.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no





Ayuntamiento de Santiponce

pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes: -Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, a 1.184,44 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 1.184,44 € euros.

La solvencia técnica se acreditará por uno o varias de las formas siguientes:

-Una relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente En todo lo no previsto en el presente Pliego resulta de plena aplicación lo dispuesto en la LCSP.

2.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar,





Ayuntamiento de Santiponce

representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA 15 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, la oferta se presentará mediante DOS sobres, debiendo ser presentadas preferentemente por medios electrónicos, estando obligas a ellos las entidades que se encuentren en los supuestos recogidos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, aquellas personas físicas o que no estuvieren obligadas a la presentación electrónica de sus ofertas podrán presentar las mismas en el Registro Municipal de forma presencial. Igualmente, en el supuesto de que el servidor municipal no funcionase se podrán presentar las ofertas por cualquier licitador en el Ayuntamiento de Santiponce sito en C/Arroyo s/n. La presentación en estos casos se realizará en el Registro de documentos, en horario de 9 a 14 horas.

En todos los casos el plazo para presentar las ofertas será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.





Ayuntamiento de Santiponce

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la **Ley** 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente en el Registro Municipal sito en C/ Arroyo s/n de Santiponce.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección pilarsecretaria@santiponce.es, en el mismo día o el siguiente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES remitido electrónicamente por el licitador y en su defecto en sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la **Leyenda** «Proposición para licitar a la CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DEL QUIOSCO BAR SITUADO EN LA PLAZA 1 DE MAYO S/N DE SANTIPONCE. La denominación de los sobres es la siguiente:

Documentación Administrativa.

Oferta Económica y Documentación





Ayuntamiento de Santiponce

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- DNI (personas físicas) o si fuere persona jurídica, documentación acreditativa de la personalidad de la empresa, constitución e inscripción en el Registro Mercantil, o en el que corresponda facultades de los administradores y Acuerdo del órgano correspondiente para licitar
- Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego. En la misma el licitador declarará no estar incurso en prohibiciones de contratación y justificará hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social en los términos establecidos en el presente Pliego (administración estatal, autonómica y local de Santiponce).
- La certificación estatal podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la **Ley** 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- La Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos e Internet, a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía. [Http://www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).





Ayuntamiento de Santiponce

- La Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santiponce. Esta certificación se aportará al expediente administrativo de oficio.
- Documento acreditativo de su inscripción en el registro de licitadores o de haber al menos solicitado su inscripción.
- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberán acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.
- Documentación que justifique la solvencia económico financiera la cual podrá justificarse de cualquiera de las formas establecidas en la LCSP y, concretamente mediante las declaraciones apropiadas de entidades financieras o en su caso la existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales de la actividad.
- Documentación que justifique los requisitos técnicos y profesionales del empresario mediante la presentación de alguno o algunos de los siguientes documentos:
 - Una relación de principales servicios realizados en los cinco últimos años que incluya importes, fechas y destinatarios, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario haya sido un sujeto privado mediante certificado o declaración jurada del empresario
 - Indicación del personal técnico y de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados de control de calidad del servicio





Ayuntamiento de Santiponce

- Las titulaciones académicas y profesional del empresario y personal directivo de la empresa y, particularmente de las personas encargadas de la ejecución del contrato.
- Declaración de maquinaria, material y equipo técnico para desarrollar la actividad con la documentación técnica pertinente.
- Declaración de maquinaria, material y equipo técnico para desarrollar la actividad con la documentación técnica pertinente.
- Declaración de medidas de gestión ambiental y reciclaje
- Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas para garantizar el control de calidad.
- Declaración de la plantilla media anual de la empresa y descripción de los órganos directivos los tres últimos años.
- Declaración sobre el compromiso y obligación de no proceder a transmitir, ceder, traspasar ni arrendar por ningún título la concesión ni los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.
- Resguardo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del valor del dominio público
- Dirección de correo electrónico donde practicar las notificaciones
- Índice de documentos del sobre A

La declaración responsable se presentará según el siguiente modelo, al cual se podrán incorporar el resto de declaraciones exigidas en la presente licitación:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE





Ayuntamiento de Santiponce

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

_____ en representación la Entidad _____ mercantil

_____ con DNI n.º _____, en calidad de _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la convocatoria mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la explotación mediante la modalidad de CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DEL QUIOSCO BAR SITUADO EN LA PLAZA 1 DE MAYO S/N DE SANTIPONCE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - Que se dispone a participar en la convocatoria para la explotación mediante la modalidad de CONCESION DEL

USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACION PARA LA EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DEL DEL QUIOSCO BAR SITUADO EN LA PLAZA 1 DE MAYO S/N DE SANTIPONCE

SEGUNDO. - Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la **Ley** 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de la concesión, en concreto:

- Que tiene plena capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización del objeto del contrato.
- Que ostenta la representación de la empresa licitadora, según poder vigente.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público que figuran en el artículo 71 de la **Ley** 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para desempeñar el servicio.





Ayuntamiento de Santiponce

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Santiponce y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- (Para las empresas extranjeras) Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

TERCERO. - Que se compromete a aceptar la adjudicación mediante la firma de la notificación de la resolución de adjudicación sin ser necesaria la firma de contrato administrativo.

CUARTO. - Que a la presente licitación no concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante, entendiéndose por tal aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio. (En el supuesto de que sí se presentaran varias empresas del mismo grupo se deberá indicar cuáles son).

QUINTO. - Que no ha sido adjudicataria ni ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

SEXTO La dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2025 .

Firma del declarante,
Fdo.: _____

SOBRE 2.- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN.

Los documentos a incluir deben ser originales o copias autenticadas, de conformidad a la legislación vigente salvo en los casos de presentación



20

Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXN9GG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 42



Ayuntamiento de Santiponce

telemática en que habrán de venir debidamente autenticados los documentos que se adjunten:

1.- Oferta Económica en la que se expresará el precio del canon ofertado en letra y número sin que en ningún caso pueda presentarse una inferior al precio de licitación. Se utilizará el modelo que se relaciona a continuación.

2.- Memoria de la explotación y demás documentos que acrediten y avalen los restantes criterios de adjudicación a efectos de su valoración por la Mesa

3.- Índice de documentos del sobre 2.

Oferta Económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

_____ en representación la Entidad mercantil _____ con DNI n.º _____, en calidad de _____, con

CIF n.º _____, teléfono/móvil _____, enterado del expediente para la convocatoria de la oferta, para la explotación mediante la modalidad de CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DEL QUIOSCO BAR SITUADO EN LA PLAZA 1 DE MAYO S/N DE SANTIPONCE, por abierto y varios criterios de adjudicación por fórmula y juicio de valor, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base a la concesión y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la concesión por un canon anual de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXN9GG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 42



21



Ayuntamiento de Santiponce

CLAUSULA 16.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la **Ley** 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la **Ley** 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la **Ley** 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. En el presente caso la Mesa de Contratación estará formada por el Alcalde, el Secretario y el Interventor municipal.

CLÁUSULA 17 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la **Ley** 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas: Interpretación del contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del contrato por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del contrato, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa emisión de informe jurídico, en su caso por órgano competente, serán inmediatamente ejecutivos.





Ayuntamiento de Santiponce

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrollada por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

CLÁUSULA 18 FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACION Y SUBSANACION DE ERRORES

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los diez días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, si no hubiera defectos a subsanar, procederá a la apertura y examen de los sobres «B» que contienen los criterios cuya ponderación es automática, previa citación de los licitadores a un acto público.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Recibidos en su caso los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, ésta propondrá al licitador que haya presentado la oferta que haya de resultar adjudicada. Si hubiere empate en las puntuaciones se desempatará por el procedimiento establecido en la **Ley** de Contratos del Sector Público, art. 147.

CLÁUSULA 19. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

El órgano de contratación requerirá a quien hubiere presentado la oferta que haya de resultar adjudicataria para que en el plazo de 10 días presente:

Póliza de seguro de daños que responda frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el desarrollo de la actividad en el bien objeto de concesión, con el siguiente contenido: Contra todo riesgo de la totalidad del continente y contenido del bien objeto de concesión para garantizar cualquier contingencia que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físico o imposibilidad del uso, total o parcial, así como expresamente incendio y total reconstrucción en caso de siniestro de cualquier tipo.





Ayuntamiento de Santiponce

Póliza de Responsabilidad civil que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma como consecuencia del desarrollo de la actividad empresarial, conforme prevé el artículo 5 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Dichos seguros deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato. El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al concesionario de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la concesión del uso privativo del bien y facultará a la resolución automática de la concesión. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de estar obligado a ello, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Garantía definitiva.- Resguardo de la constitución de la garantía definitiva en los términos de la cláusula siguiente.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano de contratación, podrá recabar de éste las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

CLÁUSULA 20 GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del valor del dominio público objeto de ocupación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará en cualquiera de las formas previstas en el art. 106 LCSP.

En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de





Ayuntamiento de Santiponce

Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva. Esta garantía se incautará a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

GARANTIA DEFINITIVA

El que resulte adjudicatario de los contratos deberá, según dispone la letra h) del artículo 60 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, constituir una garantía del 4% del valor del dominio público objeto de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Esta garantía podrá prestarse:

En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta **Ley**. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta **Ley** establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta **Ley**, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de

Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXNGG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 42



25



Ayuntamiento de Santiponce

garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta **Ley** establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá por todos los conceptos por los que deba responder el adjudicatario por razón de las obligaciones de este Pliego y de las establecidas legalmente.

CLÁUSULA 21.-ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Recepcionada la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el Perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. Se establecerá el orden de las

Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXNGG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 42



26



Ayuntamiento de Santiponce

diferentes proposiciones para el caso de que no llegara a formalizarse por el primer o sucesivos adjudicatarios.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización. De no realizarse se entenderá que renuncia al contrato y se elegirá al siguiente licitador por orden de sus ofertas.

El concesionario vendrá obligado a pagar, en su caso, el importe de los gastos de publicidad de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, caso de ser necesario, con un límite máximo de 600 euros. El importe exacto a que ascienden estos gastos se comunicarán al contratista en la notificación del acuerdo de adjudicación para que dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción del mismo proceda al abono de los referidos gastos.

De no cumplirse las condiciones arriba mencionadas por causas imputables a los adjudicatarios, la Administración declarará decaída la adjudicación a su favor y procederá al siguiente adjudicatario en el orden de puntuación de conformidad a lo dispuesto en la LCSP.

CLÁUSULA 22. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

Será necesaria la formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Formarán parte del contrato la oferta del adjudicatario, el presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas y los demás documentos que revistan carácter contractual conforme a este Pliego.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la **Ley** 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXNGG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 42



27



Ayuntamiento de Santiponce

Tipo especial	Consideraciones de tipo medioambiental Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables
Descripción	Utilización de productos, utensilios y envases reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.

CLÁUSULA 24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Supervisión del contrato:

La Delegación Municipal de obras y servicios es la encargada de supervisar la ejecución del contrato y dictar las órdenes y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias con objeto de asegurar la correcta utilización del bien objeto de la concesión; igualmente esta Delegación supervisará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pliego y del contrato, así como de la proposición presentada por el mismo pudiendo dar las instrucciones necesarias en orden a su cumplimiento.

Trimestralmente el concesionario se reunirá con el responsable de la Delegación para analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones, y el estado tanto del Quiosco como de la zona del entorno, emitiéndose un Informe por la Delegación en orden a la adopción de medidas correctoras por el adjudicatario.

EJECUCION DEL CONTRATO:

El concesionario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas, así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia objeto del presente contrato, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarlo a buen término, así como realizar cuantas gestiones fueren necesarias para ello.

Serán derechos del concesionario:

- Explotar comercialmente el Quiosco en las condiciones establecidas en el presente pliego.





Ayuntamiento de Santiponce

- Retirar, tras la finalización de la concesión, la maquinaria, mobiliario, enseres y aparatos que hubiese instalado, dejando el resto de las instalaciones y el propio edificio en su ser y estado originario.
- Percibir de los clientes el precio de las consumiciones conforme a los precios que libremente determine.
- Derecho a ocupar las inmediaciones del Quiosco con mesas y sillas en la superficie cedida, sin impedir el uso del Parque ni el transitar de los viandantes.
- Teniendo en cuenta el enclave BIC del municipio el concesionario podrá vender productos y objetos de merchandising relacionados con los recursos culturales y turísticos en general.

Serán obligaciones y deberes de éste:

- Conservar la construcción e instalaciones del Quiosco en perfecto estado de mantenimiento, siendo a su cargo la reparación de cualquier desperfecto que se produzca en el mismo, salvo los derivados de fuerza mayor.
- Destinar el Quiosco para la actividad indicada en el presente pliego, cuyo objeto no podrá ser alterado en ningún momento sin previa autorización municipal.
- Instalar a su costa en el Quiosco todos los bienes de equipamiento, mobiliario y maquinaria que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad de Cafetería sin música y siempre observando un estricto cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la legislación vigente para este tipo de actividad.
- Apertura y cierre del Quiosco, como mínimo durante once meses al año.
- Cumplir con los horarios establecidos en el presente pliego para la apertura y cierre del Quiosco debiendo cumplir, en todo momento, lo establecido en la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habrà de ejercer la actividad de Café bar sin música, con sujeción a lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, adoptándose como medida provisional, lo previsto en el artículo 51 de este





Ayuntamiento de Santiponce

Decreto en caso de incumplimiento de esta normativa en materia de Ruidos; así el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en caso de urgencia y cuando el informe de inspección determinen niveles de superación de los niveles establecidos para esa actividad o ante el incumplimiento reiterado adoptarán todas o algunas de medidas:

- Se precintará el foco emisor.
- La clausura temporal total o parcial del establecimiento.
- La suspensión temporal de la autorización que habilita el ejercicio de la actividad.
- Velar y cuidar la totalidad de la Plaza para que el mismo se mantenga en unas mínimas condiciones de seguridad y civismo, con el fin de evitar altercados que puedan afectar a personas y bienes del parque, debiendo avisar en su caso a los cuerpos de seguridad municipales, autonómicos o estatales.
- Limpieza del Quiosco y de la superficie del entorno que ocupen los veladores que pudiese instalar el concesionario, de forma que en todo momento dichas instalaciones mantengan las condiciones exigidas por la normativa de higiene y ornato público.
- Cumplir cuantas medidas higiénico-sanitarias le incumban en razón de los artículos que expendan, permitiendo las inspecciones higiénico-sanitarias y someterse a las instrucciones que los técnicos sanitarios les formulen.

Por ello no se servirán, entregarán o envolverá los artículos alimenticios cuya venta realicen con infracción de las normas higiénico-sanitarias legalmente establecidas o que se dicten por las autoridades competentes.

Asumir los gastos derivados de los servicios público de que disfrute el Quiosco: agua, electricidad, basura, etc.

Obligación de conservar el terreno ocupado, la edificación y las instalaciones en perfecto estado, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos de mantenimiento y reparación de las mismas, así como de los suministros de agua, electricidad, servicios telefónicos, retirada de basuras, limpieza de las instalaciones y si entorno inmediato, vigilancia y demás que se originen con motivo de la concesión.

Asimismo, será obligación del concesionario reponer el material igual a los modelos existentes (grifos, enchufes, bombillas, etc.) que se deterioren o inutilicen por el uso de las instalaciones y efectuar las reparaciones en las instalaciones para que, al término de la posesión se entreguen al Ayuntamiento

Cod. Validación: 4ZH4D903CSYXN9GG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 42



30



Ayuntamiento de Santiponce

en perfecto estado de conservación. En el cumplimiento de estas obligaciones deberá atender de inmediato los requerimientos que se le realicen desde el Ayuntamiento en el plazo de 5 días sin perjuicio de las medidas de defensa de sus intereses que le otorgan las **Leyes**.

Atender sin discriminación alguna a los clientes, sin que puedan negarse a efectuar las ventas que se les soliciten de los productos que exhiban, observando una conducta de respeto y corrección con los usuarios de la instalación y el personal adscrito a la misma.

No realizar ninguna obra o instalación sin la expresa autorización municipal. Todas las mejoras

que se lleven a cabo con autorización del Ayuntamiento y que no sean separables del bien sin daño para éste, pasarán a ser de propiedad municipal, libre de cargas y gravámenes, sin derecho para el concesionario a indemnización alguna por tal concepto. Las que sean separables, podrán ser retiradas al término de la concesión, con obligación del concesionario de restituir el bien a su estado inicial. El mantenimiento ordinario y pequeñas reparaciones serán de cuenta del concesionario, siempre con la previa autorización de la Administración concedente.

- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla, total o parcialmente, a terceros, salvo autorización expresa de la Administración.
- Cumplir cuantas normas o instrucciones dicte el Ayuntamiento para el funcionamiento del Quiosco que tengan por finalidad el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades en el mismo.
- Cumplir respecto del personal que emplee y de sí mismo los deberes impuestos por la legislación fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales vigente en cada momento, así como con las obligaciones legales derivadas de la concesión y del desempeño de la actividad comercial. En ningún caso este personal tendrá la condición de trabajadores municipales ni podrán reclamar derecho laboral alguno contra este Ayuntamiento.
- Mostrar los artículos a la venta a la inspección veterinaria que podrá procederá su decomiso o inutilización, en caso de ser declarados nocivos para la salud pública.

Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXN9GG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 42

31





Ayuntamiento de Santiponce

- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Administración, comprometiéndose a dejarlos libres y expeditos a disposición de la misma en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la concesión, con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Asumir la responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías.
- Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, mediante la contratación de los seguros exigidos en el presente pliego.
- Tener a la vista del público todas las existencias de los artículos que se expendan, , salvo en el caso de que por su cantidad o preparación o que deban estar en tanques puedan ser colocados a la vista.
- No mantener fuera del Quiosco sacos, cajas, envases o utensilios vacíos o poco limpios que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.
- Llevar un libro de reclamaciones en el que se anotarán las que formulasen los usuarios y que serán comunicadas Administración en el plazo máximo de 24 horas, debiendo tener a disposición de los usuarios las preceptivas hojas de reclamaciones y cartel indicativo de la misma.
- Cuidar la presencia y conservación del material usado para la prestación de la actividad, no autorizándose instalación de material publicitario, salvo autorización expresa de la Administración concedente.
- Iniciar la actividad en el plazo fijado en el presente pliego y no interrumpir la prestación de la misma, sin causa justificada.
- Facilitar la labor inspectora de la Administración, en todo momento de los bienes objeto de la concesión, así como la aportación de datos, documentos y aclaraciones que solicite.
- Obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiere la actividad a desarrollar en el bien objeto de concesión.
- No invadir ni por el concesionario ni por el público ningún área con vegetación. Así como no instalar en el recinto ni adosar al Quiosco elementos auxiliares sin la previa autorización municipal.





Ayuntamiento de Santiponce

- Abonar los derechos de autor (SGAE) que puedan devengarse por la instalación de elementos o la realización de actividades sujetas al abono de un canon, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier reclamación al respecto.
- Cumplir con la normativa de venta de alcohol y tabaco a menores y tener la lista de precios a la vista de los usuarios.
Y proceder a la desinfección, desratización y demás obligaciones higiénico sanitarias.
- Permitir las inspecciones higiénico-sanitarias y someterse a las instrucciones que los técnicos sanitarios les formulen. El carnet de manipulador de alimentos lo deberán de tener todo el personal que intervenga en la explotación del Quiosco.
- Obligación de retirar diariamente el mobiliario colocado en el exterior de las instalaciones, cada vez que se cierran al público las mismas
- Obligación de dirigir y explotar la concesión conforme a las reglas de las mejores prácticas empresariales
- Ajustar la explotación del Quiosco a las limitaciones que se deriven de las necesidades municipales de utilización de la plaza, tanto por la ejecución de obras como por la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento, etc... o la celebración de actos o eventos que puedan afectar a la explotación, que le serán debidamente comunicadas y sin que por ello tenga el concesionario a indemnización alguna, salvo que se impida la apertura del Quiosco durante un máximo de treinta días naturales al año en cuyo caso se reducirá proporcionalmente el canon a abonar.
- Cuantos otros le incumban de conformidad con este pliego y disposiciones legales o reglamentarias que rijan para los establecimientos comerciales según la clase de productos que vendan.

CLAUSULA 25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION.

Derechos:

- Fiscalizar a través del Alcalde o de la Delegación de Obras y Servicios, la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXNGG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 42



33



Ayuntamiento de Santiponce

- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Rescatar la concesión.
- Delimitar la zona específica donde el concesionario deberá desarrollar la actividad comercial.
- Entender otorgada la presente concesión a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.
- Resolver el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario Obligaciones:
- Permitir el pacífico disfrute de la concesión por el concesionario
- Indemnizar al concesionario por las modificaciones que el Ayuntamiento ordenase introducir en el contrato y que no vengan impuestas por una normativa que resultase de aplicación.
- Indemnizar al concesionario si rescatase la concesión.

CLAUSULA 26.- PERSONAL

El personal del concesionario carecerá de vinculación alguna , directa o indirecta con el Ayuntamiento de Santiponce, sin que en ningún momento pueda atribuírsele la condición de funcionarios ni empleados municipales, Sus relaciones laborales serán única y exclusivamente las que hayan convenido con el concesionario y a ellas será completamente ajeno el Ayuntamiento, que no obstante se reserva el derecho de comprobar que el concesionario cumple las obligaciones relativas a la Seguridad Social y accidentes de trabajo que vengan impuestas por la normativa de aplicación.

CLAUSULA 27.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones que atañen al concesionario, determinará la aplicación del régimen previsto en el apartado siguiente, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión, en los casos previstos en el mismo . El incumplimiento de los deberes y obligaciones que contrae el concesionario,

Cod. Validación: 4ZH4D903CSYXN9GG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 42



34



Ayuntamiento de Santiponce

serán resueltos en razón de la importancia de la falta cometida y se clasificarán en leves, graves y muy graves, estándose a lo siguiente:

Faltas leves, que conllevan apercibimiento y obligación de reparar el daño causado. En el caso de tres infracciones leves durante la vigencia del contrato, es posible su resolución:

- Cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones de este Pliego no calificada como grave o muy grave.
- No tener a la vista lista de precios públicos de las consumiciones, bebidas y comidas.
- El descuido en el aseo personal de los trabajadores o el concesionario.
- Arrojar residuos o basuras en lugares no habilitados para ello tales como zonas de paso comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia con la plaza.
- Abandono de envases y mercancías en el recinto o en la plaza.
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario urbano u ornamental anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad a desarrollar

Faltas graves, que conllevan apercibimiento y obligación de reparar el daño causado. En caso de dos faltas graves durante la vigencia del contrato, es posible su resolución:

- La comisión de dos incumplimientos leves en el transcurso de un año.
- Incumplir la normativa en vigor en materia de sanidad alimentaria o higiénico sanitario.
- La negativa a exhibir los albaranes de las mercancías o cualquier otra documentación relacionada con el negocio cuando sean requeridos para ello.
- Los altercados que produzcan escándalo dentro de las instalaciones.
- Las ofensas leves de palabra o de obra, a las Autoridades Municipales, Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del bien objeto de concesión.
- Causar negligentemente daños al edificio e instalaciones.
- El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.
- La venta no autorizada de cualquier producto que lo requiriese.





Ayuntamiento de Santiponce

- Por demora en el pago de la póliza de seguro a que se hace referencia en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen como de muy graves.
- No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudiquen a los usuarios o se utilicen en provecho propio.
- La ocupación del dominio público excediendo los límites de la concesión.
- La explotación de la actividad por persona distinta a los adjudicatarios que no sean sus asalariados o cesionarios.
- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten; o la no obtención de las autorizaciones administrativas necesarias.

Faltas muy graves, que además de la obligación de reparación del daño causado, pueden dar lugar a la resolución del contrato:

- La comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso de un año.
- La falta de limpieza tanto del Quiosco como de las zonas cuya limpieza es obligación del concesionario.
- El incumplimiento del horario establecido para la apertura y cierre del Quiosco
- El cierre del Quiosco sin autorización municipal, salvo causa justificada.
- La modificación de la estructura o instalaciones del Quiosco
- El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene.
- La falta de diligencia suficiente en materia de seguridad e higiene que pudiera afectar a los usuarios del servicio.
- El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social respecto a los trabajadores que estuvieran contratados por la empresa contratista.
- Las ofensas verbales o físicas graves o el trato vejatorio grave al usuario.
- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.





Ayuntamiento de Santiponce

- La venta de artículos en deficientes condiciones, ilegales o no autorizados.
- Instalar elementos de mobiliario no autorizados por la Administración.
- Cualquier infracción que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.
- Dedicar el Quiosco a usos distintos de los específicamente señalados en el pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

Sanciones

Los incumplimientos y penalidades recogidas en esta cláusula son aplicables respecto del concesionario, sin perjuicio del derecho a repetir éste frente a quien correspondiera.

La garantía definitiva responderá de las faltas impuestas al concesionario.

CLAUSULA 28.-RIESGO Y VENTURA Y SUSPENSION TEMPORAL DE LA CONCESION.

La concesión se otorga a riesgo y ventura del adjudicatario. Quien asumirá los riesgos económicos derivados de su ejecución.

Durante el plazo de la concesión, el Ayuntamiento de Santiponce podrá realizar las obras y actuaciones que considere necesarias en aras a conseguir una mejora tanto de las instalaciones, como de los espacios verdes y zonas de juegos existentes en la plaza.

Por ello, y para el supuesto de que, durante la ejecución de cualquier actuación a realizar por el Ayuntamiento en la referida Plaza, y diera lugar a la imposibilidad de la explotación de las instalaciones, se dispondrá una suspensión temporal de la concesión por el plazo que resulte necesario hasta la conclusión de dichas actuaciones, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario. En tal caso, el tiempo que dure de la suspensión temporal, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo del plazo total de duración de la concesión ni se abonará el canon. Tanto el inicio como la finalización de la suspensión temporal de la concesión requerirá acuerdos del órgano competente, los cuales serán notificados al concesionario para su conocimiento y efectos procedentes.





Ayuntamiento de Santiponce

Finalizado el período de suspensión temporal de la concesión y notificada la misma, el concesionario deberá iniciar su actividad empresarial en el bien objeto de concesión en el plazo máximo de 15 días.

CLAUSULA 29.- LANZAMIENTO.

El concesionario estará obligado a dejar libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento, el bien objeto de concesión, reconociendo la potestad de este último para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de concesión o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa en la forma establecida en la legislación vigente para los bienes sitos en dominio público.

CLAUSULA 30.- EXTINCION DE LA CONCESION, RESOLUCION DEL CONTRATO Y EFECTOS DE LA RESOLUCION.

La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo de su otorgamiento.
- Pérdida física o jurídica del bien sobre el que haya sido otorgada.
- Desafectación del bien.
- Renuncia del concesionario: La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Administración concedente. La Administración tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.
- Revocación.
- Resolución judicial.
- Mutuo acuerdo.
- Declaración de caducidad.
- Resolución de la concesión por alguno de los siguientes motivos:
 - La no formalización del contrato en los plazos establecidos.
 - Destinar el bien objeto de concesión a otros fines distintos de los autorizados por el Ayuntamiento.
 - Abandono del concesionario.
 - La destrucción total o parcial de las instalaciones por dolo o culpa del adjudicatario.





Ayuntamiento de Santiponce

- Por incumplimiento por el concesionario del resto de obligaciones contractuales y del Pliego.
- Estar incurso en alguna de las causas para contratar con la Administración, en los términos establecidos en el artículo 60 del TRLCSP.
- Las causas de resolución de los contratos establecidas en el artículo 223 del TRLCSP, en cuanto sean aplicables al mismo.

EFFECTOS DE LA EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

En el momento de la extinción de las concesiones, los titulares de las mismas entregarán libres, vacíos y expeditos los bienes objeto de concesión, en su estado físico y jurídico primitivo, procediéndose a levantar al efecto la correspondiente Acta de recepción.

En el supuesto de extinción por vencimiento del plazo de la concesión y en las restantes causas establecidas en esta cláusula, cuando sean imputables a los concesionarios, éstos no tendrán derecho a indemnización alguna.

Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que asume por este contrato o en el Pliego, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la liquidación de daños y perjuicios que procedan.

En caso de incumplimiento, y si el Ayuntamiento optase por exigir el cumplimiento, el adjudicatario dispondrá de 5 días hábiles para subsanar el incumplimiento y acreditar el efectivo cumplimiento de sus obligaciones. Si no lo hiciera podrá el Ayuntamiento resolver el contrato igualmente.

CLAUSULA 31 REVERSION Y RESCATE

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa, y en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de finalización o de la resolución municipal correspondiente, el concesionario está obligado a dejar libres y entregar al Ayuntamiento la totalidad de los terrenos de dominio público concesionados con el Quiosco y las instalaciones existentes sobre ellos en perfecto estado de conservación y libres de cargas o gravamen. El Ayuntamiento, transcurrido el plazo de 30 días, podrá acordar y ejecutar por sí, el lanzamiento sin necesidad de requerimiento ni apercibimiento alguno en la forma establecida en la **Ley** de Bienes de Andalucía.

Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXNGG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 42



39



Ayuntamiento de Santiponce

Tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el Quiosco, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquel en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario y de no realizarse voluntariamente se detraerán de la garantía definitiva.

La Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los perjuicios que se causaren o sin indemnización cuando no procediere o no se generase ningún perjuicio.

CLAUSULA 32.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los establecido en la cláusula 24, en el acuerdo de adjudicación del contrato el órgano de contratación se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la **Ley** 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la **Ley** de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las

Cod. Validación: 4ZH4D903CSYXNGG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 42



40



Ayuntamiento de Santiponce

personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 33. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la **Ley** Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CLÁUSULA 34 JURISDICCION

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la **Ley** 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo referente a preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

41



Cód. Validación: 4ZH4D903CSYXN9GG2HJMWVHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 42



Ayuntamiento de Santiponce

EL ALCALDE
D. JUAN JOSÉ ORTEGA GORDÓN

42



Cód. Validación: 4ZH4D9Q3CSYXNGG2HJMMWHFC
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 42

